

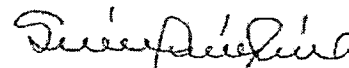


JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA
FECHA DE PUBLICACIÓN: 12 DE AGOSTO DE 2016

ESTADO NO. 050

NO. PROCESO		CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACTUACIÓN	FECHA AUTO	C.	FL.
410013331006	20090017700	A. POPULAR	JORGE GALINDO PERDOMO	MUNICIPIO DE NEIVA	ADMITE INCIDENTE DESACATO	11/08/2016	1	191
410013333006	20140033600	N.R.D.	ERNESTO ALIRIO BARRERO BARRERO	MUNICIPIO DE NEIVA	OBEDECE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR	11/08/2016	1	214
410013333006	20140039900	N.R.D.	GLORIA MARIA ANACONA MAMIAM	MUNICIPIO DE PITALITO	OBEDECE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR	11/08/2016	1	174
410013333006	20160028000	R.D.	GERARDO LOSADA FLOREZ	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIAN NACIONAL Y OTROS	INADMITIR DEMANDA	11/08/2016	1	44
410013333006	20160028600	N.R.D.	JAIR SANDOVAL CHURI	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL	ADMITIR DEMANDA	11/08/2016	1	37

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 201 DE LA LEY 1437 DE 2011. SE FIJA HOY 12 DE AGOSTO DE 2016 EL RESPECTIVO ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA A LA HORA DE LAS 7:00 AM, Y SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M. DEL DIA DE HOY


SECRETARIA



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 11 AGO 2016

RADICACIÓN: 41001333300620090017700
ACCIÓN: INCIDENTE DE DESACATO EN ACCIÓN POPULAR
ACCIONANTE: JORGE GALINDO PERDOMO
ACCIONADO: MUNICIPIO DE PALERMO

CONSIDERACIONES

En el memorial presentado por el accionante el día 03 de agosto de 2016¹ solicita iniciar el trámite incidental del artículo 41 de la Ley 472 de 1998 por incumplimiento al fallo proferido en el presente asunto, el día 18 de julio de 2011².

Sea lo primero advertir que este despacho judicial ya había iniciado incidente de desacato definiendo en providencia del 20 de abril de 2015, que fueron adoptadas las medidas necesarias para la reubicación de las personas domiciliadas en el Barrio Santo Domingo de Palermo que se encontraran en mayor riesgo y que se efectuó la reparación de la red de alcantarillado que ocasionó la ruptura y filtración de aguas servidas en el mentado lugar³, conclusión a la que se arribó igualmente en providencia del 24 de septiembre de 2015.

No obstante, a fin de verificar si se han presentado alteraciones en las gestiones adelantadas para responder por las órdenes impartidas en la precitada providencia, se correrá traslado por el término de (03) días al alcalde actual del MUNICIPIO DE PALERMO (H), para que se pronuncie al respecto.

En mérito de lo anterior, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

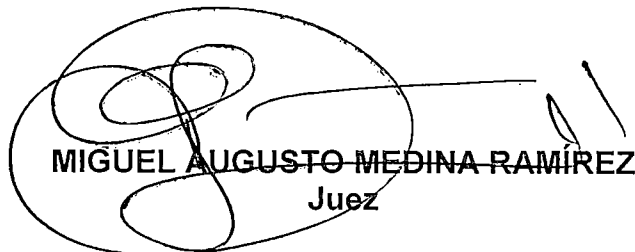
RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR el incidente de desacato presentado por el señor **JORGE GALINDO PERDOMO**, en contra el alcalde del MUNICIPIO DE PALERMO (H).

SEGUNDO. NOTIFICAR PERSONALMENTE esta decisión, al actual alcalde del MUNICIPIO DE PALERMO (H), en su lugar de trabajo, conforme al artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 y Ley 1564 de 2012, con copia del traslado del incidente y de ésta providencia, con la respectiva anotación **URGENTE – INCIDENTE**.

TERCERO. CONCEDER al actual alcalde del MUNICIPIO DE PALERMO (H), el término de **tres (3) días**, para que se pronuncie sobre la solicitud elevada por el incidentante e informe si se han presentado alteraciones en las gestiones adelantadas para responder por las órdenes impartidas en el fallo del 18 de julio de 2011.

CÚMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

¹ Folio 181

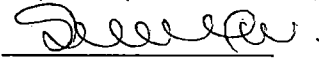
² Folios 223-234.

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL

CIRCUITO DE NEIVA

Por anotación en ESTADO NO. _____ notifico a las partes la providencia anterior, hoy

a las 7:00 a.m.



Secretario

EJECUTORIA

Neiva, ____ de _____ de 2016, el ____ de _____ de 2016 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 318 C.G.O. o 244 C.P.A.C.A.

Reposición _____

Pasa al despacho SI _____ NO _____

Apelación _____

Ejecutoriado: SI _____ NO _____

Días inhábiles _____

Secretario

TÉRMINOS AUTO

Neiva, ____ de _____ de 2016, el ____ de _____ de 2016 a las 6:00 p.m. concluyó terminó concedido en auto.

Atendió _____

Pasa al despacho SI _____ NO _____ Días inhábiles _____

No atendió _____

Secretario



214

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 11 AGO 2016

DEMANDANTE: ERNESTO ALIRIO BARRERO BARRERO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE NEIVA
PROCESO: ORDINARIO-NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 41001333300620140033600

CONSIDERACIONES

Mediante providencia proferida en auto adiado el 04 de marzo de 2016 (fl. 212) se resolvió conceder ante nuestro Superior, recurso de apelación en el efecto suspensivo interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra la sentencia de primera instancia proferida en audiencia inicial de fecha 09 de febrero de 2016.

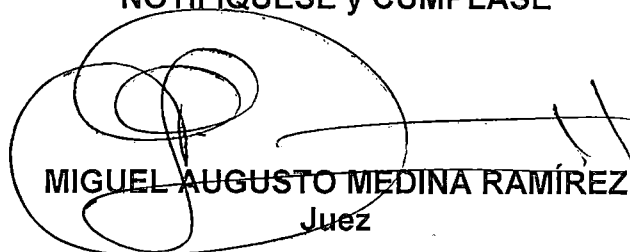
El Honorable Tribunal Administrativo del Huila en providencia del 19 de julio de 2016¹, aceptó el desistimiento del recurso de apelación presentado por la parte actora, y en consecuencia declaró en firme la sentencia recurrida.

En mérito de lo expuesto, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo del Huila, en providencia del 19 de julio de 2016, que declaró en firme la sentencia recurrida.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE NEIVA	
Por anotación en ESTADO No. _____ notifico a las partes la providencia anterior, hoy _____ de 2016 a las 7:00 a.m.	
_____ Secretaria EJECUTORIA	
Neiva, ____ de ____ de 2016, el ____ de ____ de 2016 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículos 318 CGP o 244 CPACA	
Reposición _____	Pasa al despacho SI _____ NO _____
Apelación _____	Ejecutoriado SI _____ NO _____
Días inhábiles _____	
_____ Secretaria	

¹ Folio 11 cuaderno segunda instancia.



174.

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 11 AGO 2016

DEMANDANTE: GLORIA MARIA ANACONA MAMIAM
DEMANDADO: MUNICIPIO DE PITALITO
PROCESO: ORDINARIO-NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 41001333300620140039900

CONSIDERACIONES

Mediante providencia proferida en auto adiado el 04 de marzo de 2016 (fl. 172) se resolvió conceder ante nuestro Superior, recurso de apelación en el efecto suspensivo interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra la sentencia de primera instancia proferida en audiencia inicial de fecha 09 de febrero de 2016.

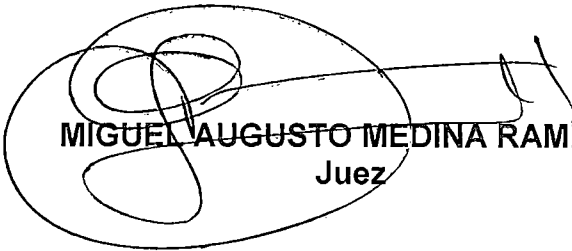
El Honorable Tribunal Administrativo del Huila en providencia del 19 de julio de 2016¹, aceptó el desistimiento del recurso de apelación presentado por la parte actora, y en consecuencia declaró en firme la sentencia recurrida.

En mérito de lo expuesto, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDEZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo del Huila, en providencia del 19 de julio de 2016, que declaró en firme la sentencia recurrida.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE NEIVA	
Por anotación en ESTADO No. _____ notifico a las partes la providencia anterior, hoy _____ de 2016 a las 7:00 a.m.	
_____ Secretaría	
EJECUTORIA	
Neiva, ____ de ____ de 2016, el ____ de ____ de 2016 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículos 318 CGP o 244 CPACA	
Reposición _____	Pasa al despacho SI _____ NO _____
Apelación _____	Ejecutoriado SI _____ NO _____
Días inhábiles _____	
_____ Secretaría	

¹ Folio 11 cuaderno segunda instancia.





JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 11 AGO 2016

DEMANDANTE: GERARDO LOSADA FLOREZ
DEMANDADO: NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL Y OTROS
PROCESO: REPARACION DIRECTA
RADICACIÓN: 41001333300620160028000

CONSIDERACIONES

Efectuada la revisión de los requisitos formales de la demanda, se advierte como falencia, las siguientes:

No cumplimiento del numeral 7º del artículo 162 de la Ley 1737 de 2011 sobre la obligación de incorporar en la demanda el lugar y dirección donde las partes demandadas recibirán notificaciones personales.

No acatamiento de lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 166 de la Ley 1437 de 2011, sobre anexar prueba de la existencia y representación en el caso de las personas jurídicas de derecho privado, para este caso, el de la compañía de seguros PREVISORA S.A. Certificado que contiene la dirección electrónica dispuesta por la persona jurídica para recibir notificaciones judiciales de conformidad con lo previsto en el artículo 199 Ibídem.

En mérito de lo anterior, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

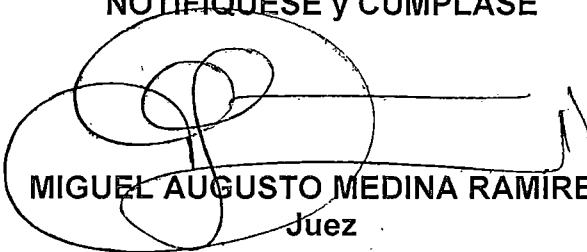
DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: DAR APLICACIÓN al artículo 170 de la ley 1437 de 2011 para que el demandante proceda a subsanar la demanda en escrito independiente con la respectiva copia electrónica, con igual número de copias para las partes e intervinientes.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva al Dr. JAVIER ROA SALAZAR, portador de la Tarjeta Profesional No. 46.457 del C.S. de la J. para que actúe como apoderado de la demandante, de conformidad con el poder obrante a fl. 9 del expediente.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE



MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMIREZ
Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE NEIVA Por anotación en ESTADO NO. _____ notifico a las partes la providencia anterior, hoy _____ a las 7:00 a.m. _____ Secretaria		
EJECUTORIA Neiva, ____ de _____ de 2016, el ____ de _____ de 2016 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 348 C.P.C. Reposición _____ Ejecutoriado: SI ____ NO ____ Pasa al despacho SI ____ NO Apelación _____ Días inhábiles _____ _____ Secretaria		
TÉRMINOS AUTO Neiva, ____ de _____ de 2016, el ____ de _____ de 2006 a las 5:00 p.m. concluyó terminó concedido en auto. Atendió _____ Pasa al despacho SI ____ NO ____ Días inhábiles _____ No atendió _____ _____ Secretaria		



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 11 AGO 2016

RADICACIÓN: 41001333300620160028600
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JAIR SANDOVAL CHURI
DEMANDADO: NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL

Reunidos todos los requisitos formales y legales para su admisión de conformidad con lo previsto en los artículos 162 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la demanda presentada a través del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, mediante apoderado judicial por **JAIR SANDOVAL CHURI** en contra de la **NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL**.

SEGUNDO. ORDENAR que la misma se tramite por el procedimiento ordinario señalado en los artículos 168 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO. NOTIFICAR esta providencia a las siguientes partes procesales:

A). A la entidad pública demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con el Artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

B) A la parte actora de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, en estado y con mensaje de datos siempre que haya suministrado dirección electrónica.

CUARTO. SE ADVIERTE a la parte demandada, el cumplimiento de lo estipulado en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

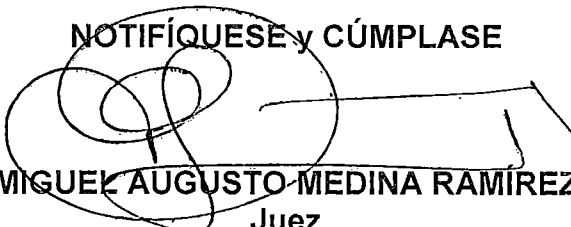
QUINTO. Conforme al numeral 4º del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011 **SE FIJA** como Gastos Ordinarios del Proceso:

- a. Allegar un (1) porte local a Neiva, y dos (2) portes nacionales a Bogotá, para efectuar el traslado de la demanda, de lo cual allegará el recibo original y dos (2) fotocopias de los mismos.

El incumplimiento a estos requerimientos se procederá a dar aplicación al artículo 178 de la Ley 1437 de 2011.

SEXTO: RECONOCER personería para actuar al Dr. **ALVARO RUEDA CELIS** portador de la Tarjeta Profesional Número 170.560 del C .S. de la J. para que actúe como apoderado del demandante en los términos del poder obrante a fl. 1 del expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE NEIVA			
Por anotación en ESTADO NO.		notificó a las partes la providencia anterior, hoy	a las 7:00 a.m.
Secretaria			
EJECUTORIA			
Neiva, ____ de ____ de 2016, el ____ de ____ de 2016 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 318 C.G.P. o 244 C.P.C.A.			
Reposición ____	Ejecutoriado: SI ____ NO ____	Pasa al despacho SI ____ NO ____	
Apelación ____			
Días inhábiles			
Secretaria			